

CONTRATO DE DONACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE UNA FRACCIÓN COMUNIDAD DEL AGUACATE.

COMISARIADO EJIDAL
"MATATLAN"
14-12-63-10309
Mpio. de Zapotlanejo, Jalisco.



CONTRATO DE DONACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. J. GUADALUPE RAMÍREZ PERFECTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE- CESIONARIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR Y LIC. VICTOR MANUEL PERALTA GALVÁN; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL DONATARIO"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE TIENEN CELEBRADO UN CONTRATO DE DONACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL DONANTE - CESIONARIO":

I.A.- Que su nombre es J. GUADALUPE RAMÍREZ PERFECTO, es mayores de edad, mexicano, y que tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.B.- Que tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 820 de la calle Presa Palmito de la colonia San Joaquín, en Guadalajara, Jalisco.

I.C.- Que es propietario de la parcela 243 Z1P1. del Ejido Matatlan del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco amparada en Certificado parcelario número 000000048482.

I.D.- Que desea donar y ceder los derechos así como la propiedad de una fracción del inmueble amparado en el certificado parcelario descrito en la declaración anterior.

I.E.- Que no tiene impedimento en celebrar este acto sino que por el contrario el Ejido de Matatlan le autorizo realizar la Donación y/o Cesión a favor del Municipio documentada en este acto a través del Comisariado Ejidal representado por Manuel Hernández Valdívila, Fidel Martínez García y Francisco Plasencia García, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del comisariado ejidal, quienes firman de conformidad al calce del presente.

II.- Declara "EL DONATARIO", que:

II.A.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

II.B.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Manuel Hernández Valdívila
Fidel Martínez García
Francisco Plasencia García
J. Guadalupe Ramírez Perfecto

COMISARIA DE EJIDAS
"MATATLAN"
14-12-199030
Mpio. de Zapotlanejo, Jal.



II.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma número 2, colonia Centro, C.P. 45 Zapotlanejo, Jalisco.

II.E.- Que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato de donación y que no tiene impedimento alguno para realizar el presente acto jurídico ni necesidad de pedir el consentimiento de persona alguna.

Por lo anterior es que de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL DONANTE - CESIONARIO" DONA y CEDE LOS DERECHOS y TRASMITEN LA PROPIEDAD a favor de "EL DONATARIO", quien este último **RECIBE** una fracción de la parcela 243 Z1P1 del Ejido Matatlan del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco amparada en Certificado parcelario número 00000048482, con una superficie de 2,433.28 dos mil cuatrocientos treinta y tres metros con veintiocho centímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

Al **NORTE** en 106.04 ciento seis metros con cuatro centímetros con vialidad propuesta; Al **SUR** en línea quebrada en 71.00 setenta y un metros, 42.17 cuarenta y dos metros con diecisiete centímetros, 7.90 siete metros con noventa centímetros con lote privado o propiedad particular; Al **ORIENTE** en línea quebrada en 09.99 nueve metros con noventa y nueve centímetros, 04.00 cuatro metros con propiedad particular; y Al **PONIENTE** en línea quebrada en 27.00 veintisiete metros, 02.99 dos metros con noventa y nueve centímetros con lote privado.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que la donación y/o cesión de derechos que hace "EL DONANTE - CESIONARIO" a favor del MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, es con la condición de que los inmuebles objeto del presente contrato sea para la construcción de planteles educativos y/o áreas recreativas a favor de la comunidad.

TERCERA.- EL DONATARIO acepta la DONACIÓN y/o CESIÓN DE DERECHOS del inmueble objeto del presente contrato y referido en la cláusula primera, con las condiciones expresadas en la cláusula segunda inmediata anterior.

CUARTA.- En estos momentos el "EL DONANTE - CESIONARIO" entrega la posesión material al **MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO**

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo dolo, error, mala fe, ni violencia, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente contrato.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco o en su caso el que por derecho corresponda.

Zapotlanejo, Jalisco el día 30 treinta de Agosto del año 2013 dos mil trece y lo firman las partes tanto al calce como al margen, previa lectura que se dio en voz alta del contenido total.

Secretari Fidel Martinez G.
Procurador
Procurador
Procurador

"EL DONANTE - CESIONARIO"

"EL DONATARIO"
POR EL AJUNTAMIENTO:

J. GUADALUPE RAMÍREZ
PERFECTO.

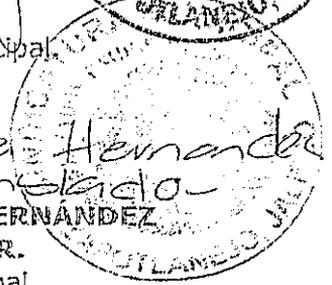
L.C.P. FRANCISCO JAVIER PUERTO
ALVAREZ,
Presidente Municipal.

J. Guadalupe Ramírez Perfecto

Jacqueline Hernández Temblador

LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ
TEMBLADOR,
Síndico Municipal.

LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA
SALVÁN,
Secretario General.



POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO MATATLAN DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLANEJO, JALISCO:



MANUEL HERNÁNDEZ VALDIVIA,
Presidente Del Ejido Matatlan.

Fidel Martínez G.
FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA,
Secretario Del Ejido Matatlan

COMISARIADO EJIDAL
"MATATLAN"
14-124-1-00030
Mpio. de Zapotlanejo, Jal.

Francisco Plascencia G.
FRANCISCO PLASENCIA GARCÍA,
Tesorero Del Ejido Matatlan.

MA. YOLANDA GOMES MACÍAS,
TESTIGO

JUAN SEBASTIÁN DÍAZ DELGADO,
TESTIGO

Yolanda Gomez macias


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

HERNANDEZ
VALDIVIA EDAD: 47
JOSE MANUEL SEXO: M
DOMICILIO:
LOCALIDAD: 0080 REGION: 3200

FOT: 000020610842 AÑO DE REGISTRO: 1991-01
 CLAVE DE ELECTOR: HRV-MN60062513R100

ESTADO: 14 DISTRITO: 1
 MUNICIPIO: 004 LOCALIDAD: 0080 REGION: 3200



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ESTÁ VALIDO SI PRESENTA TACOS
 DURAS O EMENDADURAS
 SE TRILUZ EN LA OBLIGACIÓN AL VOTO
 DEJAR EL CAMBIO DE FOTOCOPIA
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE

MANUEL LOPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTINEZ
GARCIA
J FIDEL
DOMICILIO

EDAD 44
SEXO H



FOLIO 0000020010000 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR ME
CURP
ESTADO 14 MUNICIPIO 102
LOCALIDAD 0001 SECCION 2676
EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENTRENADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fidel Martinez

267609441999

EL ELEC... FEDERAL... LOCAL... Y EXTRAORDINARIAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 PLACENCIA
 GARCIA
 FRANCISCO

EDAD 63
 SEXO H



DOMICILIO
 [REDACTED]

FOJO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 2008 00

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP
 ESTADO 14 MUNICIPIO 124
 LOCALIDAD 0009 SECCION 3290
 EMISION 2008 VIGENCIA HASTA 2018

FRAMA
 [Signature]



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMEJADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACORO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

54805991062E

[Signature]

SECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS